

DOCUMENTO .Anuncio: <b>BANDO LIMPIEZA SOLARES 2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LCRPF-JNPJT-4YHSA</b> Fecha de emisión: <b>20 de Mayo de 2025 a las 8:35:13</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 19/05/2025 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/05/2025 14:40



**D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Loja.**

**Hace saber:**

En el Área de Medio Ambiente se va a proceder en breve al inicio de expediente para la inspección de solares en mal estado en este municipio, al detectarse la existencia de muchos de ellos, así como parcelas y casas deshabitadas, todos en deficiente estado de conservación. Siendo necesario que por sus propietarios se lleven a cabo labores de limpieza, desinfección y desratización en algunos casos, con la finalidad de evitar que, con la llegada del verano y las altas temperaturas, puedan proliferar insectos, roedores, malos olores o provocar incendios.

El artículo 144 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, señala que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos, imponiendo al Ayuntamiento la obligación de ordenar la ejecución de las obras necesarias.

Se recuerda asimismo el obligado cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza Municipal de limpieza, salubridad pública y gestión de residuos urbanos:

*“Artículo 14:*

*1. Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos, residuos y vectores, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público. Esta obligación será exigible, igualmente, a los arrendatarios o poseedores de los solares, parcelas o terrenos.”*

Por ello, **SE INSTA A TODOS LOS PROPIETARIOS DE SOLARES, CASAS DESHABITADAS, PARCELAS... QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, PARA QUE PROCEDAN A LA LIMPIEZA Y, EN SU CASO, AL VALLADO DE LOS MISMOS PARA MANTENERLOS EN LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD CON ANTERIORIDAD AL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025.** La limpieza debe ser a conciencia, dejando el lugar sin residuos amontonados; debiendo eliminarse cualquier tipo de matorral, escombros y materias orgánicas, procediendo si fuera necesario, a la desratización y desinfección de los solares, con objeto de dar cumplimiento a la legislación vigente y evitar situaciones incómodas o peligrosas.

Todo ello sin perjuicio de que se tramiten los expedientes particulares dictando órdenes de ejecución, con requerimiento individualizado y fijación de plazo concreto para ejecutar las labores que se determinen por los servicios técnicos municipales. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de los propietarios, una vez transcurrido el plazo otorgado para el desarrollo de los trabajos, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Loja, a fecha de firma electrónica,  
El Alcalde.

